

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-14-0295 del 28 de Noviembre de 2014, otorgó licencia a la Sociedad OSPINA Y CIA S.A.S. con NIT. 900.078.445-4 representada legalmente por el señor ENRIQUE GODOY OSPINA con C.C. 14.230.600, para la intervención del terreno destinado a la construcción de piscinas del edificio "Portobello", ubicado en la Calle 83 con Carrera 1 Esquina del barrio Valparaíso en la ciudad de Ibagué, con matrículas inmobiliarias Nos. 350-178930, 350-198843 y fichas catastrales 01-09-0103-0144-000 y 01-09-0103-0163-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrículas inmobiliarias Nos. 350-178930, 350-198843 del 06 de Mayo de 2015, la sociedad G2 CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 900.820.361-7, es la actual propietaria del predio ubicado en la Calle 83 con Carrera 1 Esquina del barrio Valparaíso en la ciudad de Ibagué, con fichas catastrales 01-09-0103-0144-000 y 01-09-0103-0163-000

Que la señora MARIA TERESA GODOY OSPINA con C.C. 38.250.900, en calidad de representante legal de la sociedad G2 CONSTRUCCIONES SAS, radicó bajo el No. 73001-1-15-0229 del 15 de Mayo de 2015, solicitud para la modificación del texto de la resolución No. 73001-1-14-0295 del 28 de Noviembre de 2014, en cuanto al cambio en la titularidad de la misma.

Que Artículo 19 del Decreto 1469 de 2010, establece: "**Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción. Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud.**"

Que con base en los anteriores considerandos, se hace necesario aclarar el artículo primero de la resolución No. 73001-1-14-0295 del 28 de Noviembre de 2014, emanada por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar en el artículo primero de la resolución **No. 73001-1-14-0295 del 28 de Noviembre de 2014**, emanada del Curador Urbano Uno de Ibagué, la titularidad de la misma, la cual queda a nombre de la **Sociedad G2 CONSTRUCCIONES SAS** con NIT. 900.820.361-7, como **TITULAR DE DERECHO REAL**, según certificado de tradición de tradición matrículas inmobiliarias Nos. 350-178930, 350-198843 del 06 de Mayo de 2015.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

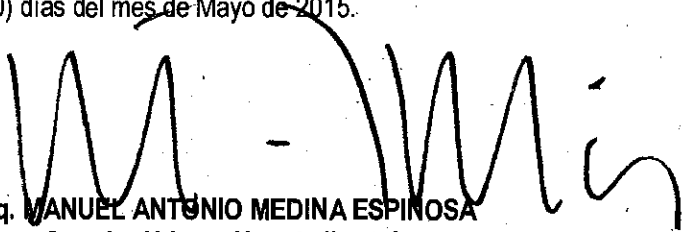
Artículo 2.- Todos los artículos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0134
(Mayo 20 de 2015)
por medio de la cual se aclara una resolución

Artículo 3.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de Mayo de 2015.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.261.855-7

20 MAYO 2015

Que el día

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 20 MAYO 2015

FIRMA: 